



Para el despacho de dicho quarto mes.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y CINCO.

Copia del Libro de Cruzador de
Dn Pedro Alexandro de Ribera
Cruzador de Villena

Dn Carlos por la gracia de
Dios, Rey de Castilla de Leon,
de Aragon, de las dos Sicilias, de

Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valen-
cia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña
de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Illos
de Algeziras, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de
las Indias Orientales, y occidentales, Islas y Tierra firme del
Mar oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña,
Brabante, y Milan, Conde de Arpurg, Flandes, Tirol, y
Barcelona, por la Bascada y de Motuño. Concejos y
Rejidores, Alcaldes, o fiscales, y Hombres buenos de la Ciu-
dad de Villena. Sabed que entendiendo, que en Contura
de mi Servicio, y de la execucion de mi Justicia, por y poriego
de esta Ciudad, mi voluntad es que Dn Pedro Alexandro de Ri-
bera, tenga el oficio de mi Cruzador de ella, y su tierra con
los oficios de Justicia y Jurisdiccion civil y criminal, y Al-
guacilazgo, por el espacio de un año desde que fuere admitido en ella
y por el de mas tiempo, que por mi no se prohibiere este oficio sin
que pueda formar agravio, si pasado el año se prohibiere en
otro, y con esta Calidad. Os mando que luego vista esta mi
Carta sin aguardar otro Mandamiento, ni pueda para ello
otra diligencia alguna, habiendo jurado en mi Consejo como
sea costumbre. Le mandamos por mi Cruzador de cada una
de las Ciudades, y de su tierra, que dexen ir libremente sus oficios

[Handwritten mark]

